



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución de Alcaldía

N° 039-2023-MDL-"A"

Lagunas, 08 de marzo del 2023

VISTO:

El INFORME N.° 073-2023-MDL/UL/DCS, de fecha 28 de Febrero del 2023, emitido por Unidad Logística; el INFORME N.° 017-2023 – MDL –GM, de fecha 28 de Febrero del 2023, emitido por Gerencia Municipal; y MEMORANDUM N.° 021-2023-MDL-"A", de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por Alcaldía, AUTORIZANDO la designación de la Comisión de Inventario de Bienes muebles, de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, estableciendo que la autonomía para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; siendo aplicable a las Entidades del sector Público como (...) Gobiernos Locales.

Asimismo, el artículo 4° numeral 2 del mismo cuerpo normativo señala definiciones:

(...) g) **Comisión de Inventario:** personas designadas por la OGA, responsables de gestionar el inventario de bienes muebles patrimoniales.

h) **Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales:** conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

(...) i) **Inventario de bienes muebles patrimoniales:** consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder.

Que, según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su Título V referido al Inventario de los Bienes Patrimoniales, establece que:

Artículo 31.- 31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario. **31.2** Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario. **31.3** La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. **31.4** El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones. Asimismo, el **artículo 32°** establece





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



que **32.1º** la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. **32.2** El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, el Artículo 35º, establece las fases del procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales **35.1: a)** Planificación. **b)** Trabajo de campo. **c)** Trabajo de gabinete; siendo que la Comisión de Inventario se encuentra a cargo de **35.2** la fase de planificación (....) **35.4** procediendo la verificación digital de los bienes muebles patrimoniales cuando, atendiendo a causas debidamente justificadas que se consignan en el Plan de Inventario y en el Informe Final de Inventario, se determine que no es posible efectuar la verificación física (...)

Que, la quinta disposición complementaria transitoria de la citada Directiva, establece que el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondientes al año fiscal 2022 la Entidad u Organización de la Entidad presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, hasta el 15 de marzo de 2023.

Que, mediante COMUNICADO N° 001-2023 EF/54,01; La Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), comunica a las Entidades del sector público que a partir del 01 de enero del 2023 se encuentra activo el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP Web para presentar el inventario patrimonial de Bienes Muebles correspondiente al año 2022, y donde debe registrarse lo siguiente: a) Relación de bienes muebles. b) Informe Final de Inventario y c) Acta de Conciliación de Inventario.

Que, mediante INFORME N.º 073-2023-MDL/UL/DCS, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por Unidad Logística, se solicita designación de la comisión para la toma de inventario del ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Lagunas; proponiendo designar la comisión de inventario de bienes muebles del ejercicio fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES		
PRESIDENTE:	TEC. CONT. DIULER CALLE SALVADOR.	Unidad de Logística.
1er MIEMBRO:	CPC ADRIANA N. SANDOVAL ROJAS.	Unidad de Contabilidad.
2do MIEMBRO:	LIC. ADM. NORA CARHUATOCTO FLORES.	Unidad de Presupuesto.

Que, mediante INFORME N.º 017-2023 – MDL –GM, de fecha 28 de Febrero del 2023, emitido por Gerencia Municipal, vistos los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, y solicita se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la designación de la Comisión de Inventario de Bienes muebles, de la Municipalidad Distrital de Lagunas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Que, mediante MEMORANDUM N.º 021-2023-MDL-"A", de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por Alcaldía, AUTORIZANDO la designación de la Comisión de Inventario de Bienes muebles, de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20º concordante con el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACION de la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA, quedando conformado de la siguiente manera:

COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES		
PRESIDENTE:	TEC. CONT. DIULER CALLE SALVADOR.	Unidad de Logística.
1er MIEMBRO:	CPC ADRIANA N. SANDOVAL ROJAS.	Unidad de Contabilidad.
2do MIEMBRO:	LIC. ADM. NORA CARHUATOCTO FLORES.	Unidad de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, su cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, a los Integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura, para que procedan al inmediato cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la normativa citada en esta resolución y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía, a Alcaldía; Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Control Patrimonial; Unidad de Contabilidad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

RE GISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE